

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES, Y POR LA OTRA, CENTRO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE DE MEXICO A.C. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ADJUNTO, URB. SALVADOR HERRERA MONTES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y “CTS EMBARQ MÉXICO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

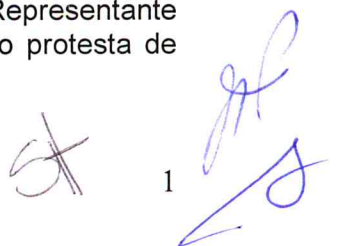
I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJ8111184L7.

II. DE “CTS EMBARQ MÉXICO”:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 35,076, de fecha 06 de julio del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86 en legal ejercicio en México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 455577.

II.2. Que de conformidad con sus estatutos, tiene como objeto promover, participar e implementar soluciones para el desarrollo de sistemas de movilidad sustentable, en cualquier ámbito nacional e internacional, mediante opiniones las que se expresarán a través de los órganos autorizados para tales efectos en los estatutos y sean producto del intercambio de ideas en el que participarán a título individual los miembros de la asociación, al margen de su adscripción a partidos políticos y otras corrientes de opinión, sin perjuicio de las consultas que puedan hacerse a especialistas y expertos, así como a los grupos productores y a la población involucrada de manera directa o indirecta en los temas que se estén estudiando.

II.3. Que el Urbanista Salvador Herrera Montes, acredita su carácter de Representante Legal, con el instrumento notarial citado en el párrafo que antecede y bajo protesta de

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one, with the number '1' written below them.

decir verdad manifiesta que dichas facultades que no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Belisario Domínguez no. 8 P.A., Col. Villa Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04000.

II.5. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número CTS060707NM9.

III. DE LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

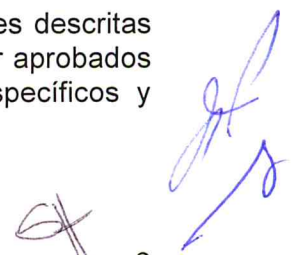
PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de acciones y proyectos conjuntos entre “**EL INSTITUTO**” y “**CTS EMBARQ MÉXICO**”, a fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos de ambas partes en las áreas de **Cooperación Internacional, Desarrollo Sustentable, Cambio Climático y Movilidad Urbana Sustentable.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **EI INSTITUTO** y **CTS EMBARQ MÉXICO** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- I. Capacitación a tomadores de decisión de ciudades y municipios para el acceso a financiamiento y esquemas de cooperación internacional en el desarrollo de proyectos de movilidad urbana sustentable.
- II. Participación en Foros y eventos organizados por ambas instituciones y vinculación de ponentes.
- III. Cooperación en proyectos de investigación conjunta.
- IV. Publicación conjunta de estudios, resultados de investigación, documentos de trabajo, artículos y productos del trabajo conjunto.
- V. Difusión de eventos, publicaciones y conclusiones resultado de esta colaboración.

SEGUNDA: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes 30 días un órgano de Coordinación Permanente formado por el Dr. Simone Lucatello, Coordinador del Programa de Cooperación Internacional, Desarrollo y Políticas Públicas del INSTITUTO, la Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez, Profesora Investigadora y responsable académica del Observatorio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y por parte del CTS EMBARQ México el Lic. Fernando Páez Mendieta.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.



Los Convenios Específicos deberán incluir Términos de Referencia en los que se describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

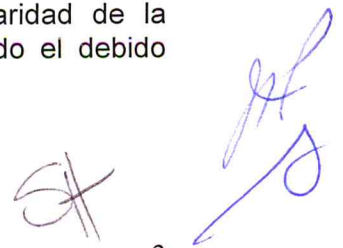
Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL INSTITUTO”**, ni con **“CTS EMBARQ MÉXICO”**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario y por mutuo acuerdo, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“EL INSTITUTO”** y **“CTS EMBARQ MÉXICO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de diciembre de 2018.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

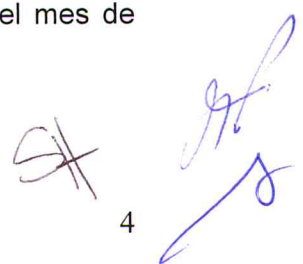
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

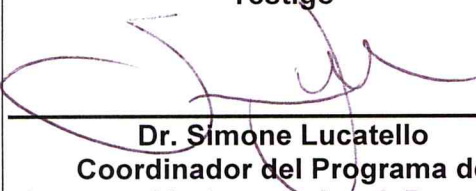
DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D. F., a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



4

POR "EL INSTITUTO"		POR "CTS EMBARQ MÉXICO"
 Lic. Rubén Sánchez Vences Secretario General		 Urb. Salvador Herrera Montes Director Adjunto
Testigo  Dr. Simone Lucatello Coordinador del Programa de Cooperación Internacional, Desarrollo y Políticas Públicas		Testigo  Lic. Fernando Páez Mendieta Gerente Sistemas Integrados de Transporte